

ACUERDO 008 DE 2009

(05 JUN 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en los Artículos 209, 269 y 313 de la Constitución Política de 1991, Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que (...) *"La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" (...);*
- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";*
- Que el Artículo 5 de la Ley 87 de 1993 define que (...) *"todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal" (...)* deberán contar con un Sistema de Control Interno;
- Que el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993 estipula que (...) *"Los organismos y entidades a que se refiere el artículo quinto de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización" (...);*
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1599 de 2005 a través del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - y se establece que *"El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- administrará y distribuirá para todas las entidades del Estado obligadas conforme el Artículo 5º de la Ley 87 de 1993, los instrumentos necesarios para el diseño, desarrollo e implementación de cada uno de los elementos, componentes y subsistemas del Modelo Estándar de Control Interno";*
- Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: *"Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de*

Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité de Coordinación de Control Interno quien será el responsable de la evaluación permanente del Sistema de Control Interno del Concejo Municipal de Sopó.

ARTÍCULO 2. Composición. Cada año se integrará el comité de Coordinación de Control Interno de la siguiente manera:

- a. Un integrante de la Mesa Directiva del Concejo, quien lo presidirá.
- b. Tres representantes elegidos entre las tres (3) Comisiones permanentes, a razón de uno por cada comisión.

Parágrafo Primero: La elección de los representantes de las Comisiones Permanentes y de la Mesa Directiva se hará simultáneamente con la elección de las comisiones y sus presidentes, es decir cada que se elija la nueva mesa directiva.

Parágrafo Segundo: El Secretario General del Concejo fungirá como secretario Técnico del Comité.

Parágrafo Transitorio: para la vigencia 2009 el Comité de Coordinación de Control Interno estará compuesto por los miembros del el Grupo Evaluador del Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, de acuerdo con la Resolución de la Mesa Directiva 014 del 18 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 3. Funciones. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar el desarrollo de las etapas funcionales del Modelo Estándar de Control interno.
- b. Dirigir la planeación al diseño e implementación del Sistema de Control Interno.
- c. Orientar el proceso de diseño e implementación del MECI.
- d. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Corporación, se cumplan por los responsables de su ejecución.
- e. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Corporación, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
- f. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
- g. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

- h. Dirigir de manera independiente y neutral la evaluación al diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI – conforme se concluye cada fase o etapa, recomendando los ajustes que se deben realizar a fin de garantizar su efectividad.
- i. Liderar los procesos de evaluación del control interno, de la gestión y de resultados; así como del proceso de administración del riesgo dentro de la Corporación.
- j. Elaborar el Normograma con las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le sean aplicables al Concejo Municipal.
- k. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- l. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- m. Asesorar al Director en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- n. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- o. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- p. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad.
- q. Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- r. Presentar a consideración del Director propuestas de modificación a las normas sobre el control interno vigentes.
- s. Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen.
- t. Las demás que le sean asignadas por el Director.

ARTÍCULO 4. Instrumentos para la evaluación del Sistema de Control Interno. El Comité de Coordinación de Control Interno Tendrá bajo su responsabilidad realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno por lo menos cada seis (6) meses, a través de la implementación de instrumentos de Evaluación Independiente de Control Interno, del seguimiento de los planes de mejoramiento y de las demás herramientas que le permitan realizar las evaluaciones periódicas del Sistema en la Corporación.

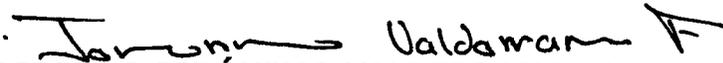
ARTÍCULO 5. Funciones del Secretario Técnico del Comité. Serán funciones del Secretario Técnico del Comité:

- a. Clasificar, ordenar y codificar los documentos y actos administrativos del Comité de Coordinación de Control Interno.
- b. Responder por las comunicaciones emitidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.
- c. Difundir al interior de la Corporación la información correspondiente a los resultados de las evaluaciones independientes, de las auditorías internas y demás acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de autoevaluación y autocontrol.
- d. Las demás que le sean asignadas por el Comité para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 6. El Comité de Coordinación de Control Interno comenzará a ejercer sus funciones a partir del mes de junio de 2009.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión de Gobierno el día 15 de mayo de 2009, bajo la Ponencia de la Honorable Concejal JORGE ENRIQUE SALAZAR JAIME y aprobado en Plenaria el día 30 de mayo de 2009.


RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA
Presidente


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En comisión segunda permanente de gobierno el día quince (15) de Mayo de dos mil nueve (2009) y en sesión plenaria el día treinta (30) de Mayo de dos mil nueve (2009).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General

Carrera 2 No. 2-40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca

Telefax: 091857 - 2653 contacto@concejosopo.com

www.concejosopo.com,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 02 de junio de 2009, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 008 "por medio del cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno en el Concejo Municipal de Sopó", el cual consta de 07 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ

Sopó, 05 JUN 2009 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS





**EL PERSONERO MUNICIPAL DE SOHO CUNDINAMARCA
Haciendo uso de las facultades contempladas en el Art. 118 de la
Constitución Política, Art. 178 de la Ley 136/94, Art. 24- num. 9º de la
ley 617 /00**

CERTIFICA

Que en el Boletín Informativo N. 008 de 2009, La Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria informa a la ciudadanía que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N. 008 de 05 de junio de 2009, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo, que se relaciona a continuación.

ACUERDO 008 de junio 5 de 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACION DE
CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOHO ”**

Se expide el presente certificado hoy 11 de junio de 2009.

NELSON FERNANDO CANESTO RODRIGUEZ
Personero Municipal



ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABOLICA DE SOPÓ A.P.S.
NIT. 832.002.543-5

ESTA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
RESOLUCIÓN 907 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PBX: 018000919796

Sopó, junio 10 de 2009

Doctor
JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ
Subsecretario de Gobierno y Participación Comunitaria
La Ciudad

Estimado Doctor:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que los siguientes textos: Boletines Informativos:

No. 007 "Por medio del cuál se adopta el modelo de control interno MECI 1000: 2005 en el Concejo Municipal de Sopó, Cundinamarca".

No: 008 "Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación de control Interno en el Concejo Municipal de Sopó".

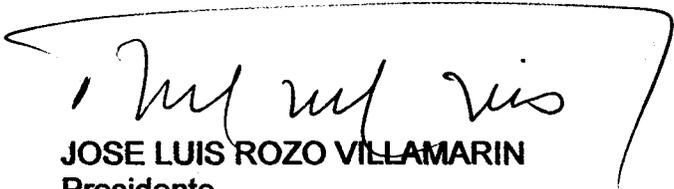
No. 009 "Por medio del cual se adopta el código de ética en el Concejo Municipal de Sopó, Cundinamarca".

No. 011 "Modificadorio del Acuerdo No. 020 de 2008".

Fueron emitidos por el canal comunitario (Canal 6) el día 10 de junio de 2009.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN
Presidente